Yopal, enero 11 de 2024

Señores:
GOBERNACIÓN DE CASANARE
Yopal Casanare

ASUNTO: OBSERVACIONES PROCESO: CAS-OAJ-LP-024-2023

Reciba un cordial saludo:

Mediante el presente escrito, nos permitimos muy respetuosamente nos dirigimos a Ustedes con el fin de hacer las observaciones pertinentes al proceso referenciado CAS-OAJ-LP-024-2023, cuyo objeto es "IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE" de la siguiente manera:

ESTUDIO PREVIO

- Se menciona un documento "ANEXO DOCUEMNTO TECNICO Y ADMINISTRACION PAE 2024" que no se encuentra publicado en los documentos SECOP II ni en la carpeta del proceso.

- Se indica que no hay acuerdos comerciales, pero se encuentra un documento denominado "TLC. PDF" relacionado con acuerdos comerciales y también se encuentra diligenciado en SECOP como si existen.

- Se menciona un documento "Relación instituciones y sede educativas donde se prestará el servicio de alimentación escolar" que no se encuentra publicado, si bien del estudio de mercado se puede tener el listado de las sedes donde se prestará el servicio, no existe ningún manual técnico o listado donde relacionen los elementos con los que se cuenta en cada sede para la prestación del servicio o si los mismos debe ser suministrados por el contratista.

ESTUDIO DEL SECTOR, ESTUDIO PREVIO, PLIEGO DE CONDICONES:

Plazo del contrato en el estudio del sector se establece 150 días (fecha de terminación: inicios de julio), no obstante, en el estudio previo y pliego de condiciones se establece en siete meses y 3 días (fecha de terminación: Inicios de septiembre *No se especifica, como contabilizar ese término.

No se evidencia justificación para llevar a cabo el proceso por termino, teniendo en cuenta que de conformidad a como está establecido el calendario escolar no alcanza a cubrir todo el periodo requerido (¿es posibilidad de recursos?) El año escolar finaliza a mediados de noviembre se dejaría de prestar el servicio algunos meses.

OBSERVACION No. 2

ANEXO PRESUPUESTAL OFICIAL, Modalidad almuerzo, Ítem 1 valor ración almuerzo.

Existen elementos los cuales no fueron cotizados (crema de leche) o no se especificó la referencia del elemento (aceite de soya, queso)

Anexo 1.3 del presupuesto oficial: “Costeo minuta patrón preparación en sitio”: existen elementos los cuales no fueron cotizados (crema de leche), por consiguiente no se tuvo en cuenta al momento de determinar el valor de la ración preparada, además no se especificó la referencia de algunos productos como el (aceite de soya y el queso; porque si nos remitimos a la minuta patrón dentro de los diversos menús hay preparaciones con queso doblecrema y queso tipo campesino.)

Minuta patrón preparación en sitio: (VER PAGINA 11) la totalización del costo de la ración tiene fallas aritméticas, el valor establecido es 4436,91 y corregido pasa a 44336,96. Lo cual, multiplicado en la cantidad de raciones y días de prestación de servicio, genera una diferencia contra el presupuesto oficial.

Anexo 1.3 del PRESUPUESTO OFICIAL, nota 1: establece que la carne roja incluye carne de res y de cerdo, pero no se costeó el precio del cerdo ni se incluyó dentro del ciclo de menús establecidos para el PAE.

ANEXO PERESUPUESTAL OFICIAL, Modalidad almuerzo, ítem 2 costo de transporte

- se costean 410 sedes entre las cuales incluyen 32 que están también costeadas para la modalidad de industrializada, por lo cual se estaría incurriendo posiblemente en un detrimento patrimonial por doble pago.

- Se realiza el costeo con base al decreto 0051 de marzo de 2022, desconociendo los incrementos que ha tenido este servicio y sus componentes para el 2023 y que tendrá para el 2024.

- según el decreto, el valor mensual para los vehículos tipo camión con capacidad de tres toneladas corresponde a $ 9.700.000, valor que se tomó de referencia en su costo diario para el pago de cada una de las rutas que se establecen, las cuales, según los pliegos de condiciones, se deben atender con 8 vehículos. Siendo asi el valor de esta cantidad de vehículos al mes según decreto debería ser de $77.600.000, sin embargo, al establecer el pago por rutas y sin tener claro cómo se establecieron las mismas se va a pagar mensualmente $ 257.373.330.

- En el decreto no se encuentra relacionado el valor para los camiones termo refrigerados, pero como base de la cotización se toma el mismo valor de $9.700.000 que es de carga tres toneladas modelo 2019, lo cual no corresponde con la realidad del mercado.

ANEXO PRESUPUESTO OFICIAL Modalidad almuerzo ítem 3 costo de recurso humano:

- Se establecen 467 manipuladoras a contratar, pero no existe soporte de como se establece la necesidad en cuanto a cantidad de manipuladores y como deben ser distribuidos de acuerdo a los colegios donde se prestará el servicio. (378 modalidad preparación en sitio, 32 modalidad industrializada total: 410)

- Anexo 1.2 (Ver pág. 10): no son coherentes a las fechas relacionadas con respecto a los días de la prestación del servicio y los días contratados manipuladora, si bien la prestación del servicio es en días escolares la contratación de las manipuladoras bajo contrato laboral no se suspende fines de semana, ni en periodos de vacaciones escolares, por lo cual el costo de manipuladores establecido en el estudio es inferior a lo que se debe pagar para vincularlos.

- Existe personal establecido en el Pliego de Condiciones los cuales no se encuentran costeados (Director del PAE, coordinador de calidad, coordinador logístico)

- El personal requerido en el documento pliegos de condiciones es el siguiente: DIRECTOR PAE, COORDINADOR ADMINISTRATIVO, COORDINADOR OPERATIVO, COORDINADOR DE CALIDAD, COORDINADOR LOGISTICO y 2 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS se están cotizando como prestación de servicios, pero se solicita vinculación a tiempo completo.

ANEXO PRESUPUESTO OFICIAL, Modalidad almuerzo, ítem 4 costo de aseo

- Existen elementos que, por su uso, desgaste y por higiene y sanidad parecieran estar contemplados en una forma muy escasa (trapero y escoba cepillo largo de seda, recogedor de basura plástico 1 x sede para toda la ejecución del contrato)

- Existen errores de costeo, pues se ligan elementos frente la cantidad de cupos que por su naturaleza no deberían costearse de dicha manera (lava loza en crema, desinfectante líquido, detergente en polvo para aseo general).

- El ítem "bolsa plástica negra" una bolsa diaria por sede educativa: presenta error en cuanto a las cantidades aritméticas, el estudio establece la necesidad de 56.322 unidades para todo el contrato, sin embargo, multiplicada las 378 sedes por 150 días de servicios da un total de 56.700, lo cual implica que se dejaron de incluir el valor de unas bolsas dentro del presupuesto.

- El ítem "par de guantes desechables transparentes para manipulación de alimentos": indica que se tienen que entregar 3 pares diarios por manipuladora, sin embargo, al verificar las cantidades partiendo de 150 días de servicio y 467 manipuladoras, las cantidades determinadas (298.413) exceden las necesidades reales: (210.150) dejando una diferencia pagada de más durante la ejecución del contrato de $22.330.539 (88.263 guantes).

ANEXO PRESUPUESTO OFICIAL, Modalidad almuerzo, Ítem 5 bodega de almacenamiento:

Se establece una bodega de 460 mts2 de forma genérica en todos sus espacios lo que permite que en dado caso una bodega que no tenga suficiente espacio de almacenamiento. y en cambio tenga más zonas administrativas cumpla dentro de los términos del contrato, pero operativamente no sea funcional.

Se cotizo solo bodegas en Yopal y en el pliego de condiciones abre la posibilidad a que la bodega sea en cualquier municipio del Departamento del Casanare, por lo cual el precio de la bodega puede variar y puede llevar a sobre costos o desequilibrio económico del contrato.

Al cotizar la bodega no se observa en los soportes de cotización que se les haya indicado a los cotizantes todos los requerimientos de la misma, sin embargo, en el pliego de condiciones (pág. 33- pliego de condiciones 2) establecen la necesidad de cuartos de refrigeración dentro de la bodega este solo hecho puede varias el costo del arrendamiento.

El valor de la bodega se estableció por 7 meses y 3 días, sin embargo la necesidad se establece que finalizará en septiembre de 2024 por lo cual el plazo establecido no es acorde al tiempo en que se ejecutará el contrato, si se pretende finalizar la prestación del servicio hasta el último día de septiembre.

Una de las cotizaciones (FUNDEXPO) establece el valor en $14.670.000, sin embargo, los soportes que adjunta esta empresa evidencia que la bodega no es propia y la tiene arrendada por $15.000.000 mensuales para el año 2022 con incrementos anuales según IPC. Haber ignorado esta información que se aporto con la cotización, hace que se tome un valor como referencia que no es acorde al mercado para las fechas en las que se va a prestar el servicio.

ANEXO PRESUPUESTO OFICIAL, Modalidad almuerzo, Item 6 servicios públicos

Para estimar el costo de los servicios públicos no existen soportes publicados dentro del proceso, por lo cual no se sabe como se determinó dicho valor. No es claro si es para los servicios de la bodega o si ahí también se incluye los costos por servicio de gas que llega por tubería que llegan a los colegios que cuentan con ese servicio.

ANEXO PRESUPUESTO OFICIAL, Modalidad almuerzo, Item 7 servicios de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos

No se evidencia soporte dentro del estudio de mercado de a que equipos hace referencia al mantenimiento ni de las cotizaciones que se hayan utilizado para establecer el valor, como tampoco hay un anexo de equipos y elementos que el contratista deba tener en cuenta para la ejecución del contrato.

ANEXO PRESUPUESTO OFICIAL, Modalidad almuerzo, Item 8 tanques o cilindros de aire o gas:

En la cotización de gas se estableció un valor de la pipeta de $180.000 puesto en municipio, sin aclarar si es área rural o cabecera municipal, por lo cual nada más de esa forma se entendería que estaría incluido el transporte. Sin embargo, dentro del costeo se le adiciona el transporte con base en el decreto 0051 de 2022, vehículos tipo campero PIC KUP o similar con un valor mensual de $8.000.000, para lo cual el estructurador sin conocer cuál es el criterio establece que se pagará por ruta medio día con base al valor ya citado, es

decir $133.333. Adicional a ello esta descripción de vehículos no necesariamente cumple con la normativa nacional en materia de transporte de cilindros de gas.

El valor del transporte mensual del gas va a ser de $14.266.666,31 valor que se le adicionaría al sobrecosto que ya tiene el transporte de los alimentos, puesto que en ninguna parte del pliego le solicite vehículos adicionales para esta labor por lo que se entiende que lo tiene que hacer con los 8 vehículos que tiene.

ANEXO PRESUPUESTO OFICIAL, Modalidad almuerzo:

Los gastos de legalización de impuestos no están discriminados en los costos del mercado, por lo cual no se puede saber en que costos se debe incurrir.

ANEXO PRESUPUESTO OFICIAL, Modalidad industrializada, Ítem 1 servicios de suministro de alimentos:

Revisar los tipos de alimentos que se entregarían como ración de almuerzos (leche saborizada con producto de harina dulce y fruta) no se estaría cumpliendo la función del PAE

Para el costeo no se establece el uso de manipuladoras, por lo cual sin anexo técnico o un documento que lo indique, no se sabe si a la hora de la entrega alguien del operador debe cumplir con esa labor o si por el contrario se entrega en el colegio, el cual designa una persona responsable de este servicio.

La composición de la minuta patrón tiene elementos que no están costeados, pero que si los incluye (croissant, bocadillo de guayaba con galleta, barras de granola, chocolatina, arequipe, cheesecake)

ANEXO PRESUPUESTO OFICIAL, Modalidad industrializada, Item 2 servicios de transporte, almacenaje y correo:

Se contempla Transporte para 32 sedes no industrializadas las cuales ya estaban costeadas dentro de la ración de alimento preparado en sitio. Por lo cual genera un pago doble.

ANEXO PRESUPUESTO OFICIAL, Modalidad industrializada, Item 3 equipos y suministro para limpieza

Existen elementos que por su uso, desgaste y por higiene y sanidad parecieran estar contemplados en una forma muy escasa (trapero y escoba cepillo largo de seda, recogedor de basura plástico 1 x sede para toda la ejecución del contrato)

Existen errores de costeo, pues se ligan elementos frente la cantidad de cupos que por su naturaleza no deberían costearse de dicha manera (lava loza en crema, desinfectante líquido, detergente en polvo para aseo general).

Atentamente,

ALVARO PEÑA A.
RL TPI EMPRESARIAL SAS